



ORDENANZA Nº 920/015.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 311/011, de Fecha 22/11/2011, Sancionada por este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada norma legal trata sobre la Autorización conferida al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar en Posesión Provisoria una Fracción de Tierra con una Superficie de 1.041,29 m², denominado Lote 3, de la Manzana ST4, del Área de Servicios Turísticos, a favor de Espinoza Daniel Alberto DNI.Nº 18.041.979, para llevar adelante un Proyecto de Pool-Pub y Repostería Fina;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, al interesado se lo ha convocado para comunicarle diversos trámites administrativos al respecto, y al día de la fecha no se ha presentado ante los Organismos Municipales;

Que, Integrantes de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, se han constituido in-situ, pudiendo observar el abandono de la tierra solicitada, otorgada en Posesión Provisoria, para que se desarrolle el Proyecto de Pool-Pub y Repostería Fina;

Que, en virtud de lo proyectado para el Desarrollo Socioeconómico de la Localidad, siendo el único medio de Producción y de Promoción del Desarrollo, dentro del Ejido Municipal, para el asentamiento de diferentes tipos de Emprendimientos e Industria amigable con el medio ambiente. Es deber de este Cuerpo Legislativo, velar por la integridad de los recursos que componen el Erario Público Municipal;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, entiende que, se han realizado las notificaciones de rigor, para que el interesado regularice su situación y las mismas han fracasado, por lo que se han cumplido todos los requisitos para que opere la Caducidad del Lote Otorgado, sin derecho a indemnización alguna. Las sumas abonadas y las mejoras realizadas quedaran a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego de analizar los antecedentes **Dictamina**: Mediante Ordenanza Dejar Sin Efecto, la Ordenanza Nº 311/011, de Fecha 22/11/2011;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Nº 311/011, de Fecha 22/11/2011, Sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario Suplente del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1903/015.-